



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113203801

Tomo CXXXII

Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 29 de Agosto de 1981

Número 26

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico, denominado "TOLLOCAN-CALIMAYA", ubicada en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

CONSIDERANDO

I. Que la política de incremento y conservación de los recursos renovables, es preocupación fundamental del Ejecutivo a mi cargo, para que las comunidades asentadas dentro de esa zona, cuenten con áreas verdes y boscosas que les permitan vivir en contacto directo y permanente con la naturaleza.

II. Que es necesario motivar a los diversos sectores sociales para que con un amplio espíritu de participación lleven a cabo tareas colectivas para regenerar terrenos erosionados, controlar y almacenar las aguas y sus escurrimientos, así como todas aquellas actividades, para el mejoramiento de la flora y fauna.

III. Que para cumplir con estos presupuestos, el Ejecutivo del Estado, ha venido promoviendo el fortalecimiento de los valores humanos, mediante su participación en la creación, incremento, conservación y administración de los Parques Ecológicos, Zoológicos, Recreativos y Turísticos, forestando esas superficies con árboles de las variedades apropiadas para convertir esas áreas en amplios bosques, en busca de recreo, esparcimiento y bienestar colectivo, para los habitantes de los poblados vecinos y visitantes en general.

IV. Que para tal efecto, el Ejecutivo del Estado, ha adquirido un predio con una superficie aproximada de

29-16-74 Has., ubicadas en la Ex-Hacienda de Zacango, del Municipio de Calimaya, de esta Entidad Federativa área que precisamente constituye el Zoológico con las colindancias, rumbos y distancias que se describen en el plano correspondiente.

V. Que además de esta superficie, se requiere de 130-06-05 Has., de terrenos bajo el régimen de propiedad particular y ejidal, para constituir el área de reserva de este Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico.

VI. Que de acuerdo con las necesidades de recreo y combate de la contaminación, este Parque habrá de permitir la infraestructura turística que servirá a los habitantes de esos lugares, para que encuentre las condiciones más propicias para el descanso y esparcimiento físico y mental.

VII. Que este Parque responderá a un proyecto de integración de acuerdo con los planes de desarrollo que contemplan las reservas naturales como de gran valor ecológico.

VIII. Que de acuerdo con esta política de integración será posible evitar la erosión y la destrucción de los bosques de extraordinario valor, desarrollando la reforestación de esas áreas con árboles de la región y las clases susceptibles de adaptación a ese clima, incrementando la fauna silvestre, estableciendo criaderos de peces, así como la construcción de campamentos, alberques vacacionales, deportivos y de recreo, además de los viveros e invernaderos de alto rendimiento y las demás instalaciones que faciliten la ampliación del Zoológico de referencia.

mo CXXXII | Toluca de Lerdo Méx., sábado 29 de Ago. de 1981 | No. 26

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, por el que se crea el parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico denominado "Tollocan-Calimaya", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

VISOS JUDICIALES: 4848, 4847, 4857, 4801, 4843, 4814, 4723, 4624, 4578, 4582, 4625, 4590, 4595, 4596, 4599, 4597, 4598, 4602, 4579, 4580, 4581, 4583, 4584, 4858, 4799, 4821, 4803, 4822, 4053, 4903, 4878, 4980, 4981, 4982, 4983, 5007, 5006, 4813, 4814, 4815, 4816, 4817, 4818, 4819, 4820, 4800, 4854, 4855, 4860, 4864, 4865, 4866, 4515, 4516, 4722, 4738, 4868, 4872, 4873, 4921, 4798, 4859, 5083, 4984, 4979, 4867, 4869, 4874, 4870, 4875, 4740, 4741, 4742, 4798, 4743, 4899 y 4900.

VISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4831, 4832, 4833, 4834, 5000, 5001, 5002, 5003, 4871, 4907, 4916, 4917, 4918, 4919, 4920, 4835, 4836, 4837, 4838, 4826, 4827, 4829, 4828, 4908, 4909, 4910, 4911, 4912, 4913, 4914, 4915, 4823, 4824, 4825, 4993 y 4994.

no de la Primera Página)

IX. Que se evitará la proliferación indiscriminada de asentamientos humanos clandestinos y desprovistos de todo género de servicios.

X. Que este Parque comprenderá una superficie de 59-22-79 Has., incluyendo el área del Zoológico de 2-16-74 Has., por lo que las 130-06-05 Has., deberán constituir la zona de reserva del citado zoológico.

XI. Que este Parque constituye una de las obras más representativas y simbólicas en homenaje a todos los pueblos originarios de esa zona que merecen la más alta consideración por su gran laboriosidad, inteligencia, profundo arraigo a sus tierras y claramente arraigados de mexicanidad y patriotismo que merecen apoyados para promover en su favor una nueva etapa de acción integradora que les otorguen la justicia social en toda su plenitud con posibilidades de vivir en higiene, salud, fuentes de trabajo, seguridad y esparcimiento.

XII. Para la planeación programación, administración y desarrollo, al decretarse la creación de este Parque, el Gobierno del Estado de México, se hace responsable y solicitará el apoyo y la coordinación del Gobierno Federal, para planear, programar, orientar y ejecutar las acciones necesarias conducentes al cumplimiento de los objetivos que se persiguen.

XIII. Que los usos preferentes de ese Parque serán los mencionados anteriormente, para cuyo fin se establecen en la zona de reserva las restricciones de construcción, sin perjuicio desde luego que esa superficie adquirida por el Gobierno del Estado, mediante convenios o en su caso por la vía expropiatoria.

XIV. Que en la superficie del área del Zoológico, se encuentran las instalaciones adecuadas para la recreación y el esparcimiento de los visitantes, bajo el control y administración de la Comisión Estatal de Parques Nacionales y de la Fauna del Estado.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en lo establecido por los Artículos 88 fracción XII, 89 fracción II y IX de la Constitución Política Local 1o., 7o., 9o., 10, 11, 12, y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O .

PRIMERO.—Se crea el Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico "Tollocan-Calimaya" del Estado de México, con una superficie total de 159-22-79 Has., incluidas las 29-16-75 Has., que constituyen el Zoológico ubicado en la Ex-Hacienda de Zacango, Municipio de Calimaya de esta Entidad Federativa, sin perjuicio de que la superficie señalada como zona de reserva sea adquirida por el Gobierno del Estado, mediante Convenio o en su caso por la vía de expropiación.

SEGUNDO.—Las causas de utilidad pública que justifican la creación de este Parque son entre otras las siguientes: La forestación y reforestación; control de corrientes pluviales, absorción de aguas, prevención de inundaciones y erosión, mejoramiento y bonificación de suelos, desarrollo de programas silvícolas, de saneamiento y aprovechamiento forestal, infraestructura turística, prohibición de construcciones que dificulten su buen funcionamiento y restricción de asentamientos humanos.

TERCERO.—Que el uso del Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico, Tollocan-Calimaya del Estado de México, será el establecimiento de áreas de recreo así como instalaciones que propicien el esparcimiento físico y mental de las comunidades que se ubican en esta zona y sus visitantes, así como el fomento e incremento de la fauna en la superficie que corresponde al Zoológico.

CUARTO.—Para el logro de los fines a que se hace mérito, se establece la prohibición de realizar nuevas construcciones dentro del perímetro del área de reserva del Parque que obstaculicen su funcionamiento.

QUINTO.—Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y désele la publicidad que la Ley ordena.

SEXTO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno del Estado".

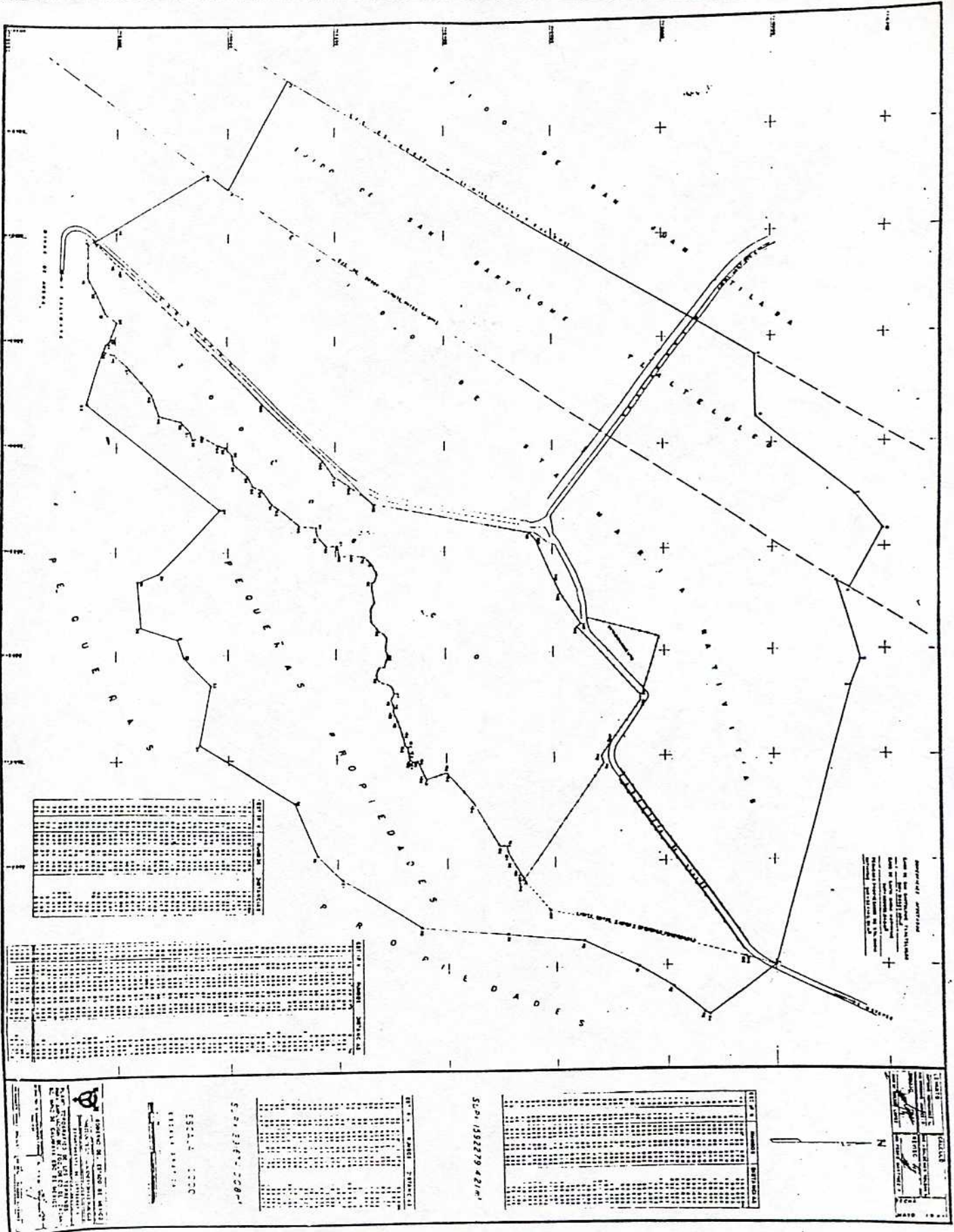
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Atentamente. = | 1 8 0 | 8 1

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C.P. JUAN MONROY PEREZ**



Parcela	Superficie	Propietario
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Parcela	Superficie	Propietario
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90

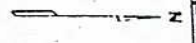
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 SECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO RURAL
 PLAN DE REGISTRO Y CATASTRO RURAL
 HOJA N.º ...

ESCALA: 1:2000
 S. 21 336° 200 m

Parcela	Superficie	Propietario
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

S. 21 152279 421 m

Parcela	Superficie	Propietario
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110



Parcela	Superficie	Propietario
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120